

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

## RESOLUCIÓN

Toluca México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00333/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la [REDACTED] en lo sucesivo la **recurrente** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, en lo sucesivo el **sujeto obligado** se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha primero de diciembre de dos mil catorce la **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00554/NEZA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

*"PRIMERO.- Me refiero a las obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, el cual fueron asignados la cantidad de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en que consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras,*

**Recurso de Revisión:** 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
**Comisionada Ponente:** Arlen Siu Jaime Merlos

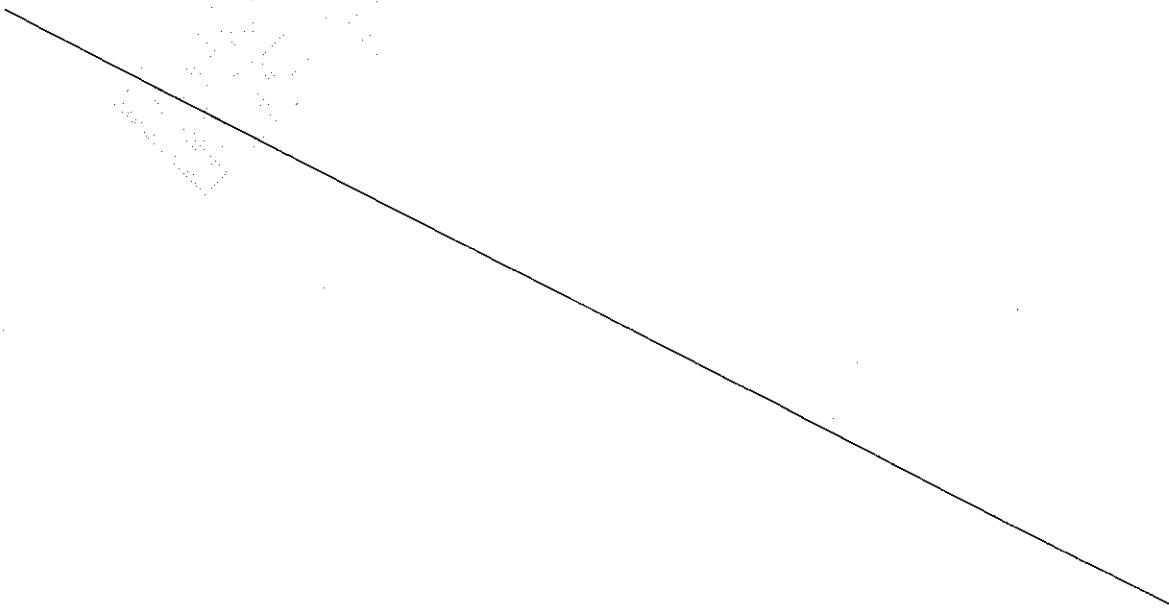
solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. SEGUNDO.- Me refiero a las obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en que consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. TERCERO.- Me refiero a las obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en qué consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta.

CUARTO.- Me refiero a las obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en qué consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta." (SIC)

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el siete de enero de dos mil quince el sujeto obligado solicito prorroga en los siguientes términos:



Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



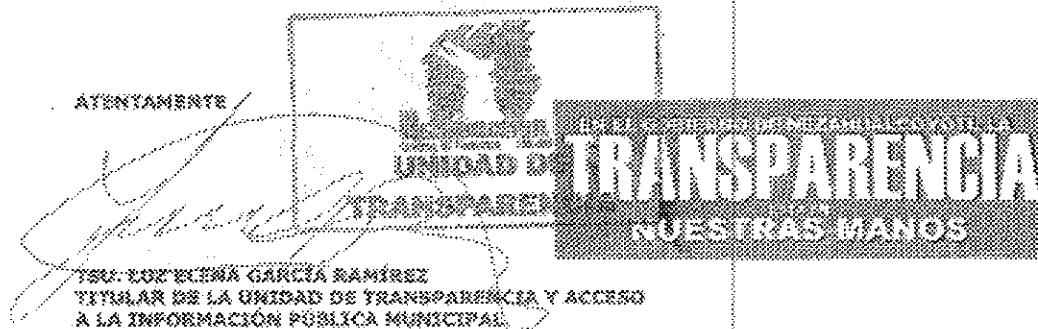
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 07 de enero del 2019.

C. ADRIANA LIMA GONZALEZ.  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 36 fracciones IV y A6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con "su Solicitud de Información Pública identificada con el número de file 00333/NEZA/IP/2018, me permitió informarte que en virtud de que el servidor público habilitado para conocer de su contenido es Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expresa prórroga para su atención mediante oficio DDOOP/SQACCS/6378/2014 y que anexo al presente en anexo digital. De que se amplía el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles, mismos que ferverán a la caja encendida del año en curso, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.



TSU: LORIECIA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Palacio 110, 3<sup>er</sup> piso, Colonia Ramón Juárez, C.P. 37000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 223 28 24 32  
[transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx](mailto:transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx)

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

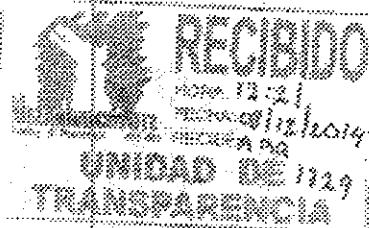


## DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Nezahualcóyotl, Estado de México a 8 de diciembre de 2014

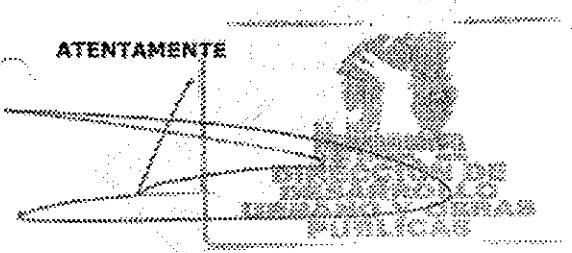
ODUOP/SCACS/0376/14

TSJ. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE.



Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que para realizar la entrega de la información relacionada con la solicitud de Información Pública no. de folio 00354/NEZA/IP/2014, solicitaré una prórroga a través del SABMEX por 7 días a partir del día 16 de diciembre del año en curso, ya que actualmente personal a mi cargo se encuentra realizado una búsqueda minuciosa de la información, con el fin de dar respuesta a dicha solicitud.

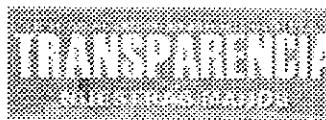
Un saludo por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ING. VALENTÍN DÍAZ ROSLES  
DIRECTOR

67  
Ccp. 2, segundo anexo cinco, dependencia de obras por administración, Secretaría de Hacienda, Oficina de V.T.A.P.M., tipo de conocimiento:  
Atención  
y/o respuesta

"2014, Año de los Tratados de Tlalociyacan"  
Av. Chimalhuacán s/n, entre Callejo Bayo y Paseo, Col. Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono 01 716 90 70 ext. 1802.



Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

**III.** El **sujeto obligado** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**IV.** El tres de marzo de dos mil quince, la **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

*"LA AUTORIDAD HA OMITIDO DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA, LA CUAL EL PLAZO LIMITE DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2015, SE ENCUENTRA NOTORIAMENTE REBASADO." (SIC).*

Ahora bien, la **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

*"SE INFINGE EL ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL. ASÍ COMO LOS DEMÁS PRECEPTOS NORMATIVOS APPLICABLES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. NO PASA DESAPERCIBIDO QUE EL AYUNTAMIENTO SOLICITO "PRORROGA", MISMA QUE AL DÍA DE LA FECHA, TAMPOCO HA DESAHOGADO. VIOLÁNDOSE ASÍ, LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DEBE TENER DICHO MUNICIPIO.*

**V.** El **Sujeto Obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de la Solicitud de Acceso a la Información, respecto del Recurso de Revisión que deberá observar el Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESPUESTA A LA SOLICITUD

00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Ver PDF en PDF



AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 10 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00554/NEZA/IP/2014

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

VI. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00333/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

**Recurso de Revisión:** 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
**Comisionada Ponente:** Arlen Siu Jaime Merlos

**PRIMERO.- Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del Recurso.** Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al **sujeto obligado** el primero de diciembre de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos para dar respuesta en base al artículo 46 de la ley corrió del dos de diciembre de dos mil catorce al siete de enero de dos mil quince. Sin embargo, ese mismo día solicito prorroga por siete días, por lo tanto el límite para dar respuesta fue el día dieciséis de enero del mismo año.

En concordancia con lo anterior y tratándose de inactividad formal por parte del **sujeto obligado**, es de estimarse lo establecido en el artículo 48 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, preceptos de los cuales debe entenderse que en el caso de vencido el plazo para dar respuesta por parte del **sujeto obligado**, este fue omiso o no dio respuesta, se entiende

por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como negativa ficta, en este sentido se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dentro de los quince días, pero solo en los casos en que tenga conocimiento de la “resolución”, es decir, cuando hay respuesta, sin que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establezca el plazo cierto para la interposición del recurso tratándose de negativas fictas.

Luego entonces, si el recurso se presentó vía electrónica el día tres de marzo del presente año, se concluye que su presentación fue oportuna atendiendo a que fue presentado una vez que venció el plazo del **sujeto obligado** para dar respuesta, esto es una vez que se configuro la negativa ficta.

Por lo que ante la presentación oportuna del presente recurso este Organismo debe entrar al estudio de fondo.

**TERCERO.- Legitimación.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por la **recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00554/NEZA/IP/2014 al **sujeto obligado**. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.- Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se puede actualizar la hipótesis prevista del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada, y*

*IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta la recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará la probable actualización de la hipótesis contenida en la fracción I.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Por lo anterior, concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio de fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la controversia.** La recurrente solicito al sujeto obligado la siguiente información:

*"PRIMERO.- Me refiero a las obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, el cual fueron asignados la cantidad de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en que consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento; o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. SEGUNDO.- Me refiero a las obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en que consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. TERCERO.- Me refiero a las obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en qué consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta.

CUARTO.- Me refiero a las obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual fueron asignados la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN). Sobre el particular agradeceré informe: a) Aclare, en qué consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicito acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada. f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos. i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo, así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta. entrega de la misma. Agradezco su atenta respuesta.” (SIC)

Al respecto, el **sujeto obligado** fue omiso en dar respuesta.

Acto seguido, la **recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando como acto impugnado:

“LA AUTORIDAD HA OMITIDO DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL EL PLAZO LÍMITE DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2015, SE ENCUENTRA NOTORIAMENTE REBASADO.” (SIC)

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Expresando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**"SE INFRINGE EL ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO LOS DEMÁS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. NO PASA DESAPERCIBIDO QUE EL AYUNTAMIENTO SOLICITO "PRORROGA", MISMA QUE AL DÍA DE LA FECHA, TAMPOCO HA DESAHOGADO. VIOLÁNDOSE ASÍ, LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DEBE TENER DICHO MUNICIPIO." (SIC).**

El **sujeto obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación correspondiente.

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la información solicitada por la **recurrente**, a fin de determinar si el **sujeto obligado** la genera posee y administra, y si la misma es información pública que deba ser entregada.
- b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.- Estudio y resolución del asunto.** a) Análisis de la información solicitada por la **recurrente**, a fin de determinar si el **sujeto obligado** la genera posee y administra, y si la misma es información pública que deba ser entregada.

Ante la omisión del **sujeto obligado**, por cuestión de orden y método en primer lugar se estudiaran los incisos a) b) c) d) e) y parte del inciso i) de la solicitud de información de la **recurrente** de las obras *de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, obras de Rehabilitación de vialidades en el*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*Municipio de Nezahualcóyotl y obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl que corresponden a lo siguiente:*

*"...a) Aclare, en que consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento, o por el gobierno estatal o federal. b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista. c) Nombre de la empresa contratista. d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA). e) Solicitud acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada... i)... así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma..." SIC*

Por lo anterior, es necesario mencionar el **Código Administrativo del Estado de México y Municipios** que menciona lo siguiente:

**Artículo 12.1.-** *Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:*

...

### **III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;**

...

**Artículo 12.4.-** *Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.*

*Quedan comprendidos dentro de la obra pública:*

*I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;*

*II. Los proyectos integrales o comúnmente denominados llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;*

*III. Los trabajos de exploración, localización y perforación; mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y/o subsuelo;*

*IV. Los trabajos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola;*

*V. La instalación, montaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un*

*inmueble, siempre que dichos muebles sean proporcionados por la convocante al contratista o bien, cuando su adquisición esté incluida en los trabajos que se contraten y su precio sea menor al de estos últimos;*

*VI. Los demás que tengan por objeto principal alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, excluyéndose expresamente los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.*

De los preceptos legales anteriores, se aprecia que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Ahora bien, en el **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México** se encuentra lo siguiente:

*Artículo 1.- El cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social. Serán aplicables a las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que, por si o por conducto de terceros, realicen actividades en materia de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma.*

*Artículo 4.- La planeación de la obra pública comprende el conjunto de actividades necesarias para la debida programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación. Las actividades básicas que conlleva la planeación de una obra son:*

*I. La descripción de la obra;*

*II. El análisis de factibilidad;*

*III. El desarrollo del proyecto arquitectónico;*

*IV. El desarrollo del proyecto de ingeniería;*

*V. La integración del proyecto ejecutivo;*

*VI. La determinación de normas técnicas y de calidad de materiales y equipos de instalación permanente;*

*VII. La determinación de especificaciones particulares de construcción, de así requerirse;*

*VIII. La definición de los servicios relacionados con la obra;*

*IX. El programa de ejecución;*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*X. El presupuesto.*

*Artículo 11.- La obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.*

De lo anterior, se obtiene que el cumplimiento y observancia de las disposiciones transcritas son de orden público e interés social.

Ahora bien, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** menciona lo siguiente:

*Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

...

*VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;*

De lo anterior, se obtiene que el **sujeto obligado** genera, posee y administra la información solicitada respecto a esos incisos.

En ese sentido, cabe mencionar que la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** contempla lo siguiente:

*Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos:*

...

*En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.*

*Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicaran a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.*

*Artículo 27.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:*

*I. Invitación restringida.*

## ***II. Adjudicación directa.***

**Artículo 28.-** *La licitación pública, conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:*

*I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de propuestas, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal.*

*Bajo esta modalidad, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y la apertura de propuestas se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes.*

*II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de COMPRAMEX, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.*

*Bajo esta modalidad, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación, la apertura de propuestas y el acto de fallo sólo se realizarán a través de COMPRAMEX y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y*

*III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, en el acto de presentación y en la apertura de propuestas, y el acto de fallo.*

**Artículo 29.-** *En el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes.*

*Todo licitante que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su propuesta. Las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos proporcionarán a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.*

**Artículo 44.-** *La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir y contratar servicios mediante invitación restringida, cuando:*

*I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación, o*

*II. El importe de la operación no exceda de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.*

*La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.*

*En la invitación deberá especificarse si en el proceso de asignación aplicará la modalidad de subasta inversa.*

**Artículo 45.-** *El procedimiento establecido en el artículo anterior, comprende la invitación de tres personas cuando menos, que serán seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores cuando exista el número de proveedores referidos.*

**Artículo 46.-** *El procedimiento de invitación restringida se desarrollará en los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria.*

**Artículo 47.-** *El procedimiento de invitación restringida se declarará desierto, cuando no se presente propuesta alguna que cumpla con los requisitos establecidos en las bases.*

**Artículo 48.-** *La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:*

*I. La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

*II. La adquisición o el arrendamiento de algún inmueble sólo puedan realizarse con determinada persona, por ser el único bien disponible en el mercado inmobiliario que reúna las características de dimensión, ubicación, servicios y otras que requieran las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos o los ayuntamientos para su buen funcionamiento o para la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.*

*III. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.*

*IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

VI. Pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado o municipios, por razones de seguridad pública.

VII. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre. En este supuesto, la adquisición, arrendamiento y servicio deberá limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar tal eventualidad.

VIII. Se hubiere rescindido un contrato, por causas imputables al proveedor o que la persona que habiendo resultado ganadora en una licitación, no concurra a la suscripción del contrato dentro del plazo establecido en esta Ley.

En estos supuestos, la Secretaría, la entidad, el tribunal administrativo o el ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la propuesta solvente más cercana a la ganadora y así, sucesivamente. En todo caso, la diferencia de precio no deberá de ser superior al diez por ciento, respecto de la propuesta ganadora.

**Artículo 49.-** El procedimiento de adjudicación directa se substanciará con arreglo a el reglamento de esta Ley.

**Artículo 65.-** La adjudicación de contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Los contratos podrán suscribirse mediante el uso de firma electrónica, e apego a las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos y de su Reglamento.

**Artículo 76.-** Los proveedores o prestadores de servicios que celebren contratos de adquisiciones y servicios a que se refiere esta Ley deberán garantizar, a favor de la contratante:

- I. El anticipo que reciban.
- II. Los bienes o materiales que reciban.
- III. El cumplimiento de los contratos.
- IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes.

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, y en las

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado.*

Del marco normativo invocado anteriormente se advierte que, la Ley de Contratación Pública regula entre otros los actos de adquisición de bienes de cualquier naturaleza que realice el **sujeto obligado**, misma que debe realizarse a través de licitaciones públicas o bien mediante las excepciones al procedimiento de licitación como son la invitación restringida y la adjudicación directa; también contempla los supuestos en los que se puede adjudicar de manera directa, citando entre esos casos cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida

En ese sentido, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** señala lo siguiente:

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

...

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y*

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

*III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;*

...

De los preceptos legales anteriores, se obtiene que el **sujeto obligado** debe tener la información solicitada y debe ponerse a disposición del público de **manera permanente y actualizada**, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

De igual manera, los **LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

*Artículo 15. Los Sujetos Obligados deberán vincular los programas de obra pública que formulen, independientemente de la fuente de recursos prevista. Asimismo, deberán publicar, a través de un vínculo, de forma separada e independiente, los rubros en listados a continuación:*

*I...*

*2. Datos básicos sobre procesos de licitación y contratación de obra pública.*

*3...*

*II. Se identificará, en un listado separado, lo relativo a los datos básicos sobre los procedimientos de licitación, adjudicación directa e invitación restringida de obra pública, para lo cual la información deberá organizarse por tipo de procedimiento. En caso de que no se haya llevado a cabo ninguno de dichos procedimientos, deberá indicarse con una leyenda.*

*Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Por lo tanto, la información de este apartado deberá publicarse de la forma que se indica a continuación y con los siguientes datos básicos o sustantivos:*

*En licitaciones públicas e invitación restringida, se publicarán los datos básicos o sustanciales siguientes:*

*1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*

*2. Número de expediente.*

*3. Vínculo a cada una de las convocatorias o invitaciones emitidas.*

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

4. Fecha de la convocatoria o invitación, expresando día, mes y año.
5. Descripción de la obra pública.
6. Lugar de la obra pública.
7. Número de la población o personas beneficiadas.
8. Relación de los participantes o invitados convocados, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
9. Fecha de la junta pública, expresando día, mes y año.
10. Relación de los asistentes, tanto de los participantes e invitados como de los servidores públicos, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
11. Vínculo al acta en la cual se consignen los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas.
12. Vínculo al dictamen o fallo de la adjudicación.
13. Nombre del ganador o adjudicado, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
14. Unidad Administrativa solicitante.
15. Unidad Administrativa responsable de la ejecución.
16. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
17. Número del contrato.
18. Fecha del contrato, expresando día, mes y año.
19. Monto del contrato o precio por pagar.
20. Monto del anticipo.
21. Forma de pago.
22. Objeto del contrato.
23. Plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha del inicio y término de la obra.
24. Vínculo al documento completo del contrato (dato opcional).
25. Número de convenio modificatorio que recaiga en la contratación o, en su caso, señalar que éste no se realizó.
26. Objeto del convenio modificatorio.
27. Fecha de firma del convenio modificatorio, expresando día, mes y año.
28. Vínculo al documento completo del convenio (dato opcional).
29. Mecanismos de vigilancia o supervisión de la obra.
30. Vínculo a los informes de avance de la obra.

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

31. Para las obras terminadas, será opcional incorporar tres fotografías con diferente perspectiva de la obra, con la resolución y peso máximo en megabytes que señale la Guía Técnica.

32. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

33. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

En las adjudicaciones directas, se publicarán los siguientes datos básicos o sustanciales:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Número de expediente.

3. Motivos u fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa.

4. Descripción de la obra pública.

5. Lugar de la obra pública.

6. Número de población o personas beneficiadas.

7. Sobre las cotizaciones consideradas, deberán difundirse:

A. Nombre de los proveedores o contratistas, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.

B. Montos totales de la cotización por cada proveedor.

8. Nombre de la persona a quien se adjudicó, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.

9. Motivos y fundamentos legales aplicados para la adjudicación directa.

10. Unidad Administrativa solicitante.

11. Unidad Administrativa responsable de la ejecución.

12. Número del contrato.

13. Fecha del contrato, expresando día, mes y año.

14. Monto del contrato o precio por pagar.

15. Monto del anticipo.

16. Forma de pago.

17. Objeto del contrato.

18. Plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha de inicio y término de la obra.

19. Vinculo al documento completo del contrato (dato opcional).

20. Número de convenio modificadorio que recaiga en la contratación o, en su caso, señalar que éste no se realizó.

21. Objeto del convenio modificadorio.

22. Fecha de firma del convenio modificadorio, expresando día, mes y año.

23. Vínculo al documento completo del convenio (dato opcional).
24. Mecanismos de vigilancia o supervisión de la obra.
25. Vínculo a los informes de avance de la obra.
26. Para las obras terminadas, será opcional incorporar tres fotografías con diferente perspectiva de la obra, con la resolución y peso máximo en megabytes que señale la Guía Técnica.
27. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
28. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Para los efectos de lo referido con antelación, se entenderá por dictamen el documento que contiene la relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento de adjudicación; criterios utilizados para la evaluación de las propuestas; razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes; nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos; nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado de su análisis; relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos; fecha y lugar de elaboración, y nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

Por su parte, el acto del fallo -que dicta o emite el convocante, con base en el dictamen- se concebirá como el documento que consigna el nombre del convocante; número de licitación; nombre de la obra o servicio; nombre del participante ganador y monto total de su propuesta; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; en su caso, lugar y plazo para la entrega de los anticipos; lugar y fecha estimada para la firma del contrato por el licitante ganador, y fecha de inicio y plazo de ejecución de los trabajos.

El convenio modificatorio referido con antelación se entenderá como aquel que puede surgir durante la vigencia del contrato de obra, ante la necesidad de modificar el monto -ya sea para aumentarlo o reducirlo- o el plazo de ejecución de los trabajos, mediante el cual el contratante celebra un convenio con las nuevas condiciones. El residente de obra deberá sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo original. Las modificaciones que se establezcan en el convenio deberán hacerse públicas en los términos y condiciones que estipule el contrato fuente.

Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas deberán contener lo previsto por las disposiciones legales aplicables y, en términos de éstas, dichos resultados deberán incluirse en el dictamen respectivo, que se

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*realizará con base en lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo y Décimo Sexto Administrativo del Estado de México, según corresponda.*

*En los casos de procedimientos de adjudicación y contratación de los servicios relacionados con la obra también deberán publicarse los datos básicos o sustanciales que les sean aplicables, en términos- de lo establecido para la obra pública.*

*En la ejecución de las obras por administración directa serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de esta sección de estos Lineamientos de IPO.*

En efecto, la información solicitada tendría como regla general el carácter de **pública y pública de oficio** porque se relaciona o vincula con la ejecución del gasto, y que de conformidad con el artículo 12, deben informar de manera sistematizada sobre dichos procesos, mismos que **son considerados como información pública de oficio**.

Luego entonces, de los preceptos aludidos queda claro que el **sujeto obligado** tiene como **regla general** la obligación de poner a disposición del público la información referida a **datos de los programas anuales de obras y contratación** de la misma.

En efecto, la información solicitada es información pública, más aun cuando debe tenerse presente que el fin primordial del derecho a la información en su vertiente de derecho de acceso a la información pública, tiene como objetivo primordial, formular un escrutinio público y evaluación a la gestión pública, en tanto que esta se apegue a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos por el artículo 134 de la **Constitución Federal**, que señala:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

...

En este sentido, queda fuera de toda duda, que el derecho de acceso a la información pública deberá ser tan amplio como para permitir a la sociedad, conocer que la administración de los recursos se apegue a los principios constitucionales señalados en cuanto a que los contratos de obra se deben adjudicar a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, o bien se prevé también la posibilidad de que las dependencias públicas puedan adjudicar contratos para la ejecución de obra pública, mediante las excepciones al procedimiento de licitación, a través de las modalidades de Invitación restringida o Adjudicación directa o incluso posibilidad de que las dependencias puedan realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios, consistentes en: maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales.

Con base a lo expuesto, resulta procedente ordenar al **sujeto obligado** la entrega de la información solicitada respecto a los incisos a) b) c) d) e) y parte del inciso i) de la solicitud de información de las cuatro obras solicitadas (*obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl y obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl*).

En segundo lugar, respecto a los incisos f) g) y h) de la solicitud de información de la **recurrente** de las cuatro obras (*obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl y obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl*) que corresponde a lo siguiente:

“...f) Se me informe, si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal. g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a

*cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas. h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos..." SIC*

Al respecto, conviene mencionar el **Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal** del sujeto obligado que menciona lo siguiente:

### **1.2. SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Objetivo:**

*Vigilar, analizar y proponer, respecto a las actividades que desarrollan todas las áreas de la administración pública municipal, se sujeten a la normatividad aplicable, y en su caso, realizar los procedimientos administrativos correspondientes necesarios, a efecto de corregir, sancionar y remediar las faltas generadas.*

#### **Funciones:**

- Supervisar que todos los actos administrativos competencia de su área sean conducidos estrictamente bajo el marco de legalidad, probidad y eficiencia;
- Recibir y tramitar las quejas y denuncias que presente el público en general y que puedan constituir responsabilidades de los servidores públicos;
- Coordinar la tramitación de quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos y particulares, observando sean atendidas con eficacia y diligencia con objeto de mantener un control eficiente y ágil que permita la identificación de presuntas irregularidades;
- Aplicar las sanciones administrativas de carácter disciplinario o resarcitorio que corresponda de acuerdo al procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- Prevenir las irregularidades relativas a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, a través de la operación del Sistema de Atención a Quejas y Denuncias;
- Instruir procedimientos administrativos por violación al Código de Conducta previsto en el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Dar seguimiento a las denuncias de hechos, presentadas ante la Procuraduría General de Justicia, por probables ilícitos penales, que se deriven de actuaciones de servidores públicos;

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- Proporcionar la asesoría jurídica y desahogar consultas en materia legal, que tengan relación con el marco jurídico de actuación de la Contraloría Municipal;
- Coordinar y supervisar las funciones de las distintas áreas a su cargo, con apego al marco normativo vigente;
- Coordinarse con la Contraloría del Estado y con las diferentes Contralorías Municipales en el desarrollo de sus funciones, así como con las distintas direcciones que convergen en su actuar manteniendo un contacto permanente que ofrezca coadyuvar en su desempeño institucional, con la finalidad de unificar criterios para la exacta aplicación de la Ley;
- Atender las solicitudes de los ciudadanos que pretendan levantar alguna queja, valorando sus argumentos que dé margen a resolverla mediante una conciliación, ó en última instancia canalizar al quejoso al área correspondiente;
- Abrir el procedimiento administrativo disciplinario y/o resarcitorio, según el caso, así como la etapa de instrucción, acordando en este último supuesto turnar los autos para su resolución definitiva;

...

#### **1.4. SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

##### **Objetivo:**

Vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos que se destinan a la obra pública, así como el cumplimiento con las especificaciones técnicas y expectativas de desarrollo en la comunidad, coordinándose para ello con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, realizando las auditorias que fueren necesarias, respecto a las actividades que desarrollan en la administración y en la integración de los expedientes soporte de cada una de las obras que se ejecuten, mismas que deberán de observar la normatividad aplicable, y en su caso, realizar los procedimientos administrativos correspondientes necesarios, a efecto de corregir, sancionar y remediar las faltas generadas.

##### **Funciones:**

- Vigilar la correcta aplicación de los recursos de la obra pública de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Comprobar que la planeación, programación, adjudicaciones, contratación y ejecución de las obras se hayan realizado conforme a la normatividad vigente;
- Comprobar que se observen y se cumplan los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y/o programas sectoriales, regionales y municipales;

- Verificar que se cumpla con lo estipulado en lo contrato relativo al costo calidad y tiempo de ejecución de la obra pública;
- Coordinarse con la Dirección de Obras Públicas en relación al inicio y desarrollo de obras sociales de acuerdo al calendario elaborado para efectos de la constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- Verificar que los sistemas de operación, registro, control e información inherentes a la realización de las obras funcionen de manera adecuada;
- Verificar que las dependencias y/o unidades administrativas auditadas informen periódicamente a las instancias correspondientes sobre el ejercicio del gasto, el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que se ejecuten;
- Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo que se encuentren debidamente requisitados y autorizados;
- Comprobar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparan las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados a la obra;
- Revisar la situación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas y procedimientos relativos para su operación de acuerdo a su avance en la ejecución;
- Participar en los actos de entrega-recepción de las obras públicas;
- Atender las quejas y/o inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a obras realizadas o por realizar en sus respectivas comunidades; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

De lo anterior, se advierte que el **sujeto obligado** puede generar la información solicitada respecto a estos incisos f) g) y h), no obstante, solo podrán ser entregados aquellos expedientes en versión pública que hayan causado estado.

En tercer lugar, respecto a una parte del inciso i) de la solicitud de información de la **recurrente** de las obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl y obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl que corresponde a lo siguiente:

*"i) En caso de que no se haya ejecutado la obra pública, solicito se me informe los motivos del mismo..." SIC*

Al respecto, conviene mencionar el **Código Administrativo del Estado de México** que contempla lo siguiente:

*Artículo 12.16. - Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.*

*La información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate.*

*Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.*

Se debe mencionar que, el **sujeto obligado** no está obligado a entregar lo solicitado, sin embargo si existe un documento que contenga lo requerido lo deberá entregar de lo contrario bastara con que se pronuncie al respecto mencionando que no lo tiene. Ya que como se observa del artículo anterior se podrá suspender o cancelar los programas de obra.

Finalmente, este Pleno no quiere dejar de precisar que en caso de entregar soportes documentales que contengan datos sensibles, deben ponerse a disposición de la recurrente pero en su "versión pública" cuando así proceda, ya que pueden encontrarse datos considerados como clasificados como confidenciales tales como de manera enunciativa más no limitativa las firmas de los contratistas participantes, que deben ser suprimidos, sin embargo toda vez que el procedimiento de la elaboración de la "versión pública" implica un ejercicio de

clasificación, este debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**:

*Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

(...)

**X. Comité de Información:** Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

**XI. Unidades de Información:** Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

**XII. Servidor Público Habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información; (XIII al XVI...).

*Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*  
(I al II...).

**III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;**  
(IV al VIII...).

*Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:*  
(I al VII...).

**VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;**  
(IX al X...).

*Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:*  
(I al IV...).

**V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**  
(VI al VII...).

Bajo este contexto argumentativo, es importante hacerse notar que para el cumplimiento de dicha obligación se debe observar lo dispuesto en los

Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que al respecto prevé lo siguiente:

**CUARENTA Y SEIS.-** *En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.*  
*Del Comité de Información.*

**CUARENTA Y OCHO.-** *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:*

- a) *Lugar y fecha de la resolución;*
- b) *El nombre del solicitante;*
- c) *La información solicitada;*
- d) *El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.*

En ese sentido, el **sujeto obligado** deberá cumplir con las formalidades exigidas por la Ley, por lo que resulta procedente se ordene que en el caso particular el Comité de Información determine la debida clasificación proporcionando los elementos necesarios para ello, y se proceda a la información en su versión pública, acompañado para ello el debido Acuerdo de Comité de Información en el que se expongan los **fundamentos y razonamientos** que llevaron al **sujeto obligado** a

testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que cuando no se expone de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso de la información del solicitante, al no justificarse los fundamentos y motivos de la versión pública, al no dar certeza si lo eliminado o suprimido es porque es dato reservado o confidencial, y en que hipótesis de clasificación se sustenta la misma.

Por lo anterior, se concluye que el **sujeto obligado** deberá entregar la información solicitada respecto a los incisos a) b) c) d) e) y parte del inciso i) de la solicitud de información respecto a las cuatro obras y de ser el caso aplicable los incisos f) g) y h) de las cuatro obras solicitadas y el inciso i) si se cuenta con algún documento que contenga lo solicitado, de no ser así bastara con que se pronuncie al respecto; de ser el caso entregar los documentos en su versión pública acompañada del acuerdo de comité correspondiente.

**SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad. b)**  
Derivado de lo anterior fijar si resulta aplicable o no alguna de las causales para la procedencia del recurso de revisión, previstas en el artículo 71 de la Ley en la materia.

Del análisis realizado anterior, se determinó que se actualiza la fracción I del artículo 71 de la Ley en la materia.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios de la **recurrente**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA** entregar a la **recurrente** los documentos que contengan la siguiente información de las obras en el caso de que hayan sido realizadas por el **sujeto obligado** *obras de Infraestructura Hidráulica en Nezahualcóyotl, obras de Infraestructura Social en Nezahualcóyotl, obras de Rehabilitación de vialidades en el Municipio de Nezahualcóyotl y obras de Rehabilitación de camellones en Nezahualcóyotl*:

- a)...en qué consisten las obras pública en mención, es llevada a cabo por este ayuntamiento.
- b) El número de contrato de obra pública celebrada con la empresa contratista.
- c) Nombre de la empresa contratista.
- d) Monto de los recursos pactados en el contrato (Con y sin IVA).
- e)... acta entrega recepción de la obra debidamente scanneada.
- i)... así como la fecha estimada en que se llevara a cabo la entrega de la misma.

O en su defecto, orientar a la **recurrente** ante el **sujeto obligado** competente.

Solo en caso de que haya existido procedimiento administrativo por la Contraloría Interna del **sujeto obligado** y este haya causado estado entregar de las obras antes mencionadas lo siguiente:

- f)... si dicha obra pública ha generado alguna observación a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, o de algún otro órgano fiscalizador, estatal o federal.
- g) Para el caso de que se haya generado alguna observación a cargo de alguna de esas entidades fiscalizadoras, solicito se me informe en que consistieron estas.
- h) En caso de que existiera alguna responsabilidad por alguna anomalía cometida durante la ejecución de la obra en mención, solicito se me proporcione el nombre de los servidores públicos.

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Solo en caso de que no se haya ejecutado las obras públicas, bastara con que se informe a la **recurrente**.

Además, de ser el caso los documentos deberán entregarse en versión pública acompañada del Acuerdo de Comité correspondiente.

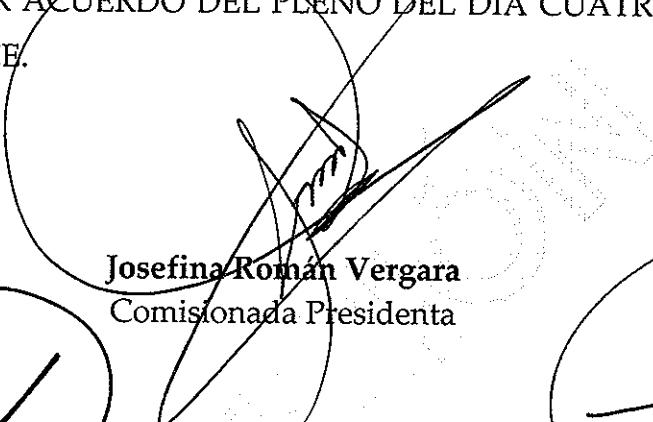
**TERCERO.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Información del **sujeto obligado**, vía **EL SAIMEX**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

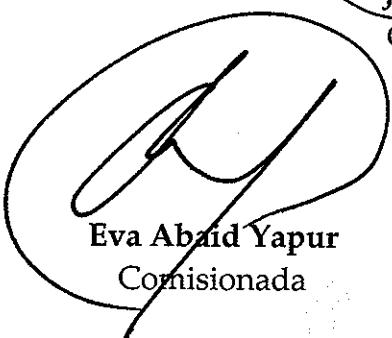
**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la **recurrente**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

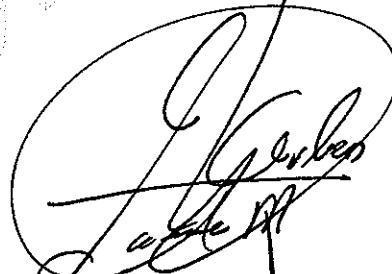
ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE

Recurso de Revisión: 00333/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

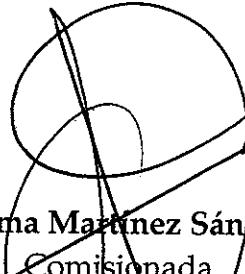
MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
José Manuel Palafox Pichardo

Director Jurídico y de Verificación,  
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 00333/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCH